

RECURSO RDA 2020 00066

Ubert Gómez Acuña <ubertgomez06@gmail.com>

Mar 2/03/2021 3:25 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Bolivar - Magangue <j03prmmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (663 KB)

RECURSO 2020 00066.pdf;

Magangué – Bolívar, Marzo 2 de 2021.-

Doctor:

EDUARDO ANDRÉS QUNTERO RODRÍGUEZ.

Juez Tercero Promiscuo Municipal.

La Ciudad. -

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Eduardo Rafael Reslen Alcázar

Demandado: Rosario del Carmen Payares Baldovino

Radicado: 13 430 40 89 003 2020 00066

Asunto: Recurso de reposición auto del 25 de febrero de 2021.-

Se dirige a Usted el apoderado de la parte ejecutante en el asunto, tendiente a interponer y sustentar recurso de reposición contra el auto de fecha 25 de febrero de 2021, específicamente, en lo que respecta a la negativa de ordenar seguir adelante la ejecución, sobre la base de no evidenciar constancia del medio por el cual se hizo el envío, ni mucho menos de haberse recibido el mismo, por lo que no es posible seguir adelante con la ejecución. Al respecto se tiene que decir lo siguiente:

En fecha 06 de julio de 2020, se envió al correo: rosariopayares@hotmail.com, copia de la demanda, copia de auto de fecha 04 de marzo de 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago y memorial donde se indicaba la notificación que se realizada. En esa misma a las 15:16 horas se reenvió al correo: j03prmmagangué@cendoj.ramajudicial.gov.co, el correo anterior, tendiente a que se tuviera como constancia o certificación de la notificación que se estaba realizando.

En ese orden de ideas, no es cierto que no exista evidencia del envío del correo, como también, constancia de recibido, pues la misma demandada responde al correo enviado cuya copia se anexa a la presente, lo que deduce el recibo de la notificación.

Es evidente entonces que se encuentran reunidos los presupuestos para ordenar seguir adelante la ejecución. Por lo que la decisión en ese punto deber ser revocada. Como evidencia solicito se sirva realizar verificación del correo institucional en la fecha y hora indicada

Cordialmente;



UBERT GÓMEZ ACUÑA.

C.C. No. 73'240.102 de Magangué

T.P. No. 113.442 del C. S. de la Judicatura

Correo electrónico: ubertgomez06@gmail.com

3:03 

   41% 



NOTIFICA...NICA.docx



Ubert Gómez Acuña 6/7/2020



para JUZGADO ▾

Buenas tardes, con el presente reenvío correo dirigido y enviado a la señora Rosario del Carmen Payares Baldovino, tendiente a notificación de que trata el artículo 8o del decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, dentro del radicado 00066-2020.

Gracias.

[Mostrar texto citado](#)

COMUNICACIÓN
PARA NOTIFICACIÓN

Señor (a):
ROSARIO DEL CARMEN PAYARES BALDOVINO.
Calle 16 No. 27-49
Magangüé.
Dirección electrónica: rosariopayares@hotmail.com



NOTIFICA...NICA.docx



Responder



Responder a
todos



Reenviar

14

05

ar)

43



3:03

41%



Notificación demanda ejecutiva



Agregar una etiqueta



Ubert Gómez Acuña 6/7/2020
para rosariopayares ▾



Buenas tardes,

Con el presente se adjunta notificación demanda
ejecutiva adelantada en su contra por el señor
EDUARDO RAFAEL RESLEN ALCAZAR.

Gracias.



Libre de virus. www.avast.com

COMUNICACIÓN
PARA NOTIFICACIÓN

Señor (a):
ROSARIO DEL CARMEN PAYARES BALDOVINO.
Calle 16 No. 27-49
Magangué.
Dirección electrónica: rosariopayares@hotmail.com

NOTIFICA...NICA.docx



Ubert Gómez Acuña 6/7/2020
para JUZGADO ▾



Buenas tardes, con el presente reenvío correo

14
05
ar)
43



3:03

41%

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - Solo lectura

←

Inicia sesión para guardar los cambios en e...

▼

COMUNICACIÓN
PARA NOTIFICACIÓN

Señor (a):
ROSARIO DEL CARMEN PAYARES BALDOVINO.
Calle 16 No. 27-49
Magangué.
Dirección electrónica: rosariopayares@hotmail.com

Juzgado de Origen	Clase de Proceso	Fecha		
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUÉ	Ejecutiva	Día 04	Mes 03	Año 2020

DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	RADICACIÓN
EDUARDO RAFAEL RESLEN ALCAZAR	ROSARIO DEL CARMEN PAYARES BALDOVINO	00066-2020

Por medio del presente se le comunica que a través de auto del 04 de marzo de 2020, el juzgado tercero promiscuo municipal de Magangué, libró mandamiento de pago en su contra y a favor del señor EDUARDO RAFAEL RESLEN ALCAZAR.

Se le anexa copia de dicha providencia y copia de la demanda y sus anexos, tendiente a cumplir lo ordenado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Se le informa así mismo, que la presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de que trata el artículo 442 del código General del Proceso, empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Parte interesada que envía la presente citación:
UBERT GÓMEZ ACUÑA

III

O

<

14
05
(ar)
43
ubertgomez00@gmail.com

